

QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEL MORELOS.

**MAGISTRADO PONENTE: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
“LISTA”**

La presente publicación se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 bis, 25 y 30 apartado A), fracciones I, II y III de la ley orgánica del tribunal de justicia administrativa del estado de Morelos, 24¹ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicados en el periódico oficial “tierra y libertad” número 5629 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, así como de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los numerales 66² y 67³ Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

“2021: año de la Independencia”

EXPEDIENTE NÚMERO	TJA/5ªSERA/RRCA- 001/2021
NOMBRE DEL RECURRENTE	EN SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO IMPLICADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO VGYAI/DC/030/2020.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA VISITADURÍA GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
ACUERDO	ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
SINESIS	ADMISIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN: Por recibido el escrito registrado en la oficialía de partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 059 suscrito y firmado por JAIRO DAVID ZARZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA VISITADURÍA GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS

¹ Artículo 24. TODO ACUERDO O RESOLUCIÓN DEBE PUBLICARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PRONUNCIAMIENTO EN LA “LISTA” QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE CADA SALA Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON RELACIÓN AL DECRETO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5629 DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

² **ARTÍCULO 66.** La lista de autos y resoluciones dictados por un Magistrado o Sala, se publicará en el Boletín Jurisdiccional.

En el Boletín Jurisdiccional deberá indicarse la denominación de la Sala y ponencia del Magistrado que corresponda, el número de expediente, la identificación de las autoridades a notificar y, en términos de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, en su caso, el nombre del particular; así como una síntesis del auto, resolución o sentencia. El Boletín Jurisdiccional podrá consultarse en la página electrónica del Tribunal o en los módulos ubicados en la Sala en que estén radicados los juicios.

La Junta de Gobierno y Administración, mediante lineamientos, establecerá el contenido de la síntesis del auto, resolución o sentencia, así como las áreas, dentro del Tribunal, en las cuales serán entregados los traslados de ley; y en su caso, los mecanismos que permitan a las partes conocer el auto, resolución o sentencia correspondiente.

³ **ARTÍCULO 67.** Las notificaciones únicamente deberán realizarse personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de las resoluciones siguientes:

I. La que corra traslado de la demanda, en el caso del tercero, así como el emplazamiento al particular en el juicio de lesividad a que se refiere el artículo 13, fracción III de esta Ley;

II. La que mande citar al testigo que no pueda ser presentado por la parte oferente.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

En los demás casos, las notificaciones deberán realizarse por medio del Boletín Jurisdiccional.

Para los efectos señalados en las fracciones anteriores, una vez que las partes y el testigo se apersonen en el juicio, y el perito haya comparecido para aceptar y protestar el cargo, deberán señalar dirección de correo electrónico, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá en los términos del artículo 14, último párrafo, de la presente Ley.

	<p>DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, mediante el cual remite original y todas las constancias que integran el recurso de reclamación suscrito por el Licenciado Teodoro Rodríguez Zeferino, Servidor Público implicado; interpuesto ante esa Visitaduría el día seis de enero de dos mil veintiuno, en contra del acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil veinte, para que este Órgano Jurisdiccional resuelva lo que a derecho proceda, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se le tiene a la autoridad substanciadora remitiendo el <u>recurso de reclamación</u> ...</p>
--	--

“2021: año de la Independencia”

EXPEDIENTE NÚMERO	TJA/5ªSERA/RRCA- 002/2021
NOMBRE DEL RECORRENTE	EN SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO IMPLICADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO VGYAI/DC/030/2020.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA VISITADURÍA GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
ACUERDO	ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
SINESIS	<p>ADMISIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN:</p> <p>Por recibido el escrito registrado en la oficialía de partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 059 suscrito y firmado por JAIRO DAVID ZARZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA VISITADURÍA GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, mediante el cual remite original y todas las constancias que integran el</p>

	<p>recurso de reclamación suscrito por el Licenciado Teodoro Rodríguez Zeferino, Servidor Público implicado; interpuesto ante esa Visitaduría el día seis de enero de dos mil veintiuno, en contra del acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil veinte, para que este Órgano Jurisdiccional resuelva lo que a derecho proceda, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se le tiene a la autoridad substanciadora remitiendo el <u>recurso de reclamación</u> ...</p>
--	--

CUERNAVACA, MORELOS; DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

MA. GUADALUPE OLIVARES VILLA, ACTUARIA ADSCRITO A LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.CONSTE.DOY FE.

“2021: año de la Independencia”